

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1612 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS” – ICBF Y BERAKAH INGENIERIA SAS.

GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.685.327**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No. 02950 del 17 de marzo de 2020, posesionado mediante Acta No. 00054 del 17 de marzo de 2020 efectiva el 17 de marzo de 2020, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, en adelante se denominará **EL ICBF**, por una parte, y por la otra, **JOSÉ VICENTE BOCANEGRA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.138.660, actuando en nombre y representación de la sociedad comercial **BERAKAH INGENIERIA SAS**, identificado con NIT. 900.353.973-0, quien para los efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato de interventoría No 1612 de 2019, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se suscribió el Contrato de Interventoría No. 1612 de 2019 cuyo objeto es: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN INFRAESTRUCTURAS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) QUE HAN SIDO DESTINADAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL GRUPO 4”**.
2. Que el 30 de diciembre de 2019, entre las partes se suscribió la modificación No. 1 al contrato de interventoría No 1612 de 2019, mediante la cual se pactó: **“PRÓRROGAR el plazo del contrato de interventoría No. 1612 de 2019, hasta el veinte (20) de febrero de 2020.”**
3. Que el 20 de febrero de 2020, entre las partes se suscribió la modificación No. 2 al contrato de interventoría No. 1612 de 2019, mediante la cual se pactó: **“PRÓRROGAR el plazo del contrato de interventoría No. 1612 de 2019, hasta el veintiocho (28) de febrero de 2020.”**
4. Que el 28 de febrero de 2020, entre las partes se suscribió la modificación No. 3 al contrato de obra pública No 1612 de 2019, mediante la cual se modificaron las cláusulas 5 y 7 del mismo, estipulando: **“CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$144.482.741), El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley”, y “CLÁUSULA SEPTIMA. – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será hasta el 28 de abril de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y de la suscripción del Acta de Inicio entre el Interventor y el contratista”**.
5. Que el 8 de abril 2020, entre las partes se suscribió la suspensión No. 1 al contrato de interventoría No 1612 de 2019, mediante la cual se dispuso **“Suspender la ejecución del contrato 1612 de 2019 a partir del 8 de abril al 26 de abril de 2020 inclusive, reiniciando actividades el 27 de abril de 2020”** en tal sentido se dispuso también modificar el plazo contractual así **“CLÁUSULA SEPTIMA. – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será hasta el 15 de mayo de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y de la suscripción del Acta de Inicio entre el Interventor y el contratista.”**
6. Que el 27 de abril 2020, entre las partes se suscribió la suspensión No. 2 al contrato de interventoría No. 1612 de 2019, mediante la cual se dispuso **“Suspender la ejecución del contrato 1612 de 2019 a partir del 27 de abril al 04 de mayo de 2020 inclusive, reiniciando actividades el 05 de mayo de 2020”** en tal sentido se dispuso también modificar el plazo contractual así **“CLÁUSULA SEPTIMA. – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será hasta el 23 de mayo de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y de la suscripción del Acta de Inicio entre el Interventor y el contratista.”**

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1612 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS” – ICBF Y BERAKAH INGENIERIA SAS.

7. Que el 05 de mayo 2020, entre las partes se suscribió la suspensión No. 3 al contrato de interventoría No. 1612 de 2019, mediante la cual se dispuso “Suspender la ejecución del contrato 1612 de 2019 a partir del 05 al 18 de mayo de 2020 inclusive, reiniciando actividades el 19 de mayo de 2020” en tal sentido se dispuso también modificar el plazo contractual así “CLÁUSULA SEPTIMA. – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será hasta el 06 de junio de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y de la suscripción del Acta de Inicio entre el Interventor y el contratista.”
8. Que el 19 de mayo 2020, entre las partes se suscribió la suspensión No. 4 al contrato de interventoría No. 1612 de 2019, mediante la cual se dispuso “Suspender la ejecución del contrato 1612 de 2019 a partir del 19 de mayo al 01 de junio de 2020 inclusive, reiniciando actividades el 02 de junio de 2020” en tal sentido se dispuso también modificar el plazo contractual así “CLÁUSULA SEPTIMA. – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será hasta el 20 de junio de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y de la suscripción del Acta de Inicio entre el Interventor y el contratista.”
9. Que el 07 de junio de 2020, mediante radicado No. 202012230000084753 la Directora Administrativa remitió solicitud y justificación de la modificación No. 4 a la Dirección de Contratación, en la que entre otras cosas indica:

“La presente solicitud de modificación se sustenta en consideración a las razones expuestas por el contratista de interventoría BERAKAH INGENIERÍA SAS., mediante oficio SC4-ICBF-2019-057 de fecha 27 de mayo, mediante la cual avaló y aprobó la solicitud de prórroga No. 4 al contrato de obra pública No. 1606-2019, suscrito con el CONSORCIO GER3, quien realizó solicitud, mediante oficio con radicado No. GER3-ICBF GRUPO 4/INTERV - 049 de fecha 27 de mayo, en virtud de lo anterior la interventoría radicó solicitud de prórroga No. 4 y adición No. 2 al contrato No. 1612-2019 al ICBF a través de correo electrónico el día 27 de mayo de 2020, así:

A través del comunicado GER3-ICBF GRUPO 4/INTERV- 049, el Contratista de Obra CONSORCIO GER3, solicitó a la interventoría revisar y aprobar una prórroga al contrato de obra No 01-016-06-2019, hasta el 22 de Julio de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta, que con el fin de cumplir con la exhaustiva aplicación de todos los Protocolos de Bioseguridad y PAPSO, se debe disponer de personal de obra, afectando el rendimiento de los frentes de obra, así mismo se deben tener en cuenta las disposiciones dadas por cada municipio, ya que como se ha informado en algunos de ellos se están estableciendo medidas de control adicionales, como toque de queda para los fines de semana y en horarios nocturnos, entre otros. Todo lo anterior junto con los protocolos de bioseguridad, trae como consecuencia la modificación del cronograma de actividades de las obras, generando un mayor tiempo de ejecución para las mismas.

Así mismo, se constató por parte de la Interventoría que el contratista de obra presentó la IMPLEMENTACION DEL PLAN DE BIOSEGURIDAD, que fue certificada por la ARL AXA COLPATRIA el 23 de abril de 2020 al CONSORCIO GER3 (ver anexo), verificando el cumplimiento de las normas expedidas por el Gobierno Nacional, y que se encuentran en el archivo del expediente contractual del contrato 1606-2019 del ICBF. Además, se cuenta con permisos de tres municipios (Sincelejo, Corozal, y Ovejas).

Para el caso de Montería, se presentó la documentación en la Oficina de Planeación Municipal, pero por el volumen de solicitudes aún no hay una respuesta por escrito. Esta secretaria le comunico al contratista que, con la copia del plan de bioseguridad, el radicado en el ministerio de salud y el aval de la ARL, pueden ingresar al sitio de trabajo, y que para cualquier inspección presentar esa documentación

En San Pedro, se realizó el examen del COVID 19 para el ingreso del personal una vez reiniciada la obra, con este examen (siempre y cuando el resultado arroje negativo para portador del virus), el municipio autorizaría la entrada del personal al sitio de la obra.

En Tolú se está presentando una situación especial por las condiciones planteadas por la administración Municipal en la protección a la comunidad por el COVID 19, lo que imposibilita que se pueda iniciar con la totalidad del personal, lo que implicaría que las actividades se desarrollen con un rendimiento menor y no al 100% como se plantea en el cronograma de entrega; además, el personal que se permita entrar no puede salir del municipio (personal administrativo, de obra e interventoría), hasta terminar la ejecución de todas las actividades. El contratista de obra e interventoría estarán haciendo seguimiento a los cambios que se presenten a nivel nacional y en especial en el ente

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1612 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS” – ICBF Y BERAKAH INGENIERIA SAS.

territorial, que le permita cumplir a cabalidad la ejecución de las actividades en este frente de trabajo, en la prórroga solicitada hasta el 22 de julio de 2020.

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por el contratista, la interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, manifestó que para llevar a un feliz término el objeto contractual y poder ejecutar la totalidad de la obra contratada, garantizando la correcta aplicabilidad del PLAN DE BIOSEGURIDAD, acompañado del PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA (PAPSO), avaló que la prórroga solicitada por el contratista se encuentra justificada y soportada, por lo cual remite al ICBF con el fin de conceder la prórroga solicitada por parte del contratista hasta el 22 de julio de 2020, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente de acuerdo a la suspensión No.4, fecha de reinicio 02 de junio de 2020, para lo cual se adjunta el análisis de cada frente de trabajo con los tiempos requeridos y las programaciones de obra de los frentes que relacionamos a continuación:

- SUCRE - SINCELEJO - CARRERA 9 No 16B - 21 - HOGAR INFANTIL SANTA MARIA – Entrega 2 de Julio de 2020.
- SUCRE - SANTIAGO DE TOLU - CARRERA 14 No. 2 - 45 / CDI CRECIENDO FELICES No. 1. – Entrega 22 de Julio de 2020.
- CORDOBA - MONTERIA - CALLE 23 A 18 A / CDI LA PRADERA. – Entrega 23 de junio de 2020
- SUCRE - COROZAL - CARRERA 21 No 40D - 12 - CDI EL CERRITO – 13 de Julio de 2020.
- SUCRE - SAN PEDRO - CARRERA 14 No. 11 - 07 / HOGAR INFANTIL SAN PEDRO – 23 de junio de 2020.
- SUCRE - OVEJAS - CARRERA 15 No. 19 - 59 / HOGAR INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASIS – 23 de junio de 2020.

Aunado a lo anterior, la interventoría verificó y avaló los siguientes documentos presentados por el contratista de obra, radicado en correo electrónico el día 07/05/2020

- Protocolo de bioseguridad y PAPSO (Certificado por ARL AXA COLPATRIA)
- Carta compromiso de aplicación Protocolo de Bioseguridad
- Radicación Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- Permiso Alcaldías Sincelejo, Monería, Corozal y Ovejas
- Seguimiento a las solicitudes de Tolú y San Pedro

Respecto a la solicitud de adición y prórroga efectuada por la interventoría, el contratista BERAKAH INGENIERIA SAS, realizó un balance económico en el que expuso que en el plazo comprendido entre el 25 de marzo hasta el 7 de abril de 2020, periodo en el cual el contrato estuvo activo, pero no se realizaron actividades en ninguno de los frentes de trabajo, a causa de la cuarentena por el COVID 19, por lo tanto, no se ejecutó ningún tipo de actividad que haya sido avalada por la interventoría durante estos 14 días (0.46 meses), razón por la cual, durante este tiempo no hubo gasto económico asociado con el director de interventoría, los dos residentes de interventoría ni con el inspector SISO y gestión ambiental, este valor (\$12.084.011) se ve reflejado en el anexo que hace parte de la presente justificación y será reinvertido en la adición requerida: DIFERENCIA ECONOMICA A FAVOR DEL ICBF.

Valor por profesional, tiempo requerido, dedicacion en el proyecto y valor total por profesional

CATEGORÍA DE COSTO	CARGO	Tiempo requerido en el proyecto (meses)	% Dedicacion al proyecto	Profesionales Requeridos	Precio Techo mes al 100% por profesional	Precio Ofertado mes al 100% por profesional	Costo Total (Periodo de ejecución)
EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO	Director de Interventoría	1,0 Meses	50%	1	\$9.521.844	\$ 9.510.000	\$ 4.755.000
	Residente de Interventoría	1,0 Meses	100%	2	\$5.102.211	\$ 5.100.000	\$ 10.200.000
	Inspector S&SO y Gestión ambiental (SINCELEJO)	1,0 Meses	50%	1	\$4.624.002	\$ 4.615.000	\$ 2.307.500
	Inspector S&SO y Gestión ambiental (MONTERIA)	0,67 Meses	50%	1	\$4.624.002	\$ 4.615.000	\$ 1.546.025
	Inspector S&SO y Gestión ambiental (OVEJAS)	0,67 Meses	50%	1	\$4.624.002	\$ 4.615.000	\$ 1.546.025
	Inspector S&SO y Gestión ambiental (COROZAL)	1,33 Meses	50%	1	\$4.624.002	\$ 4.615.000	\$ 3.068.975
	Inspector S&SO y Gestión ambiental (TOLU)	1,7 Meses	50%	1	\$4.624.002	\$ 4.615.000	\$ 3.853.525

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1612 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS” – ICBF Y BERAKAH INGENIERIA SAS.

Nota: El Inspector S&SO y Gestión ambiental (SAN PEDRO) - Se encuentra garantizado por el tiempo vigente del contrato, es decir es el Inspector el cual se encuentra vinculado desde el inicio del contrato, y que se esta terminando el 20 de junio de 2020.

Lo anterior genera un saldo a favor de la entidad, y que será reinvertido en el valor solicitado de adición por la interventoría para los profesionales contratados hasta el 22 de julio de 2020, este valor se calcula como la diferencia entre el gasto que se hubiera realizado en condiciones normales y el gasto real ejecutado que equivale a 16 días trabajados, y que se especifica en el anexo: PROPUESTA ECONÓMICA.

Saldo a favor = gasto normal mes– gasto real = \$26.269.589 - \$14.185.578 = \$12.084.011

Ahora bien, teniendo en cuenta, que la suspensión inicial fue desde el 8 al 26 de abril de 2020, esto es, 19 días calendario de suspensión en su totalidad de las actividades del contrato de obra No. 1606-2019, pero que por cuestiones de fuerza mayor el periodo tuvo que continuar suspendido ininterrumpidamente hasta el 1 de junio de 2020, se debe precisar que los 19 días calendarios no generaron cobro por parte de la interventoría, y será el recurso de este tiempo que será utilizado una vez se reactive el contrato, esto es, desde el 2 al 20 de junio de 2020.

Así mismo manifiesta que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.3.2. de la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de abril de 2020, emitida por el Ministerio de Salud Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, las obligaciones del SISO son:

“5.3.2.1. Desarrollar protocolos complementarios al presente para monitorear el estado de salud de los trabajadores y para actuar ante la sospecha de un posible contagio.

5.3.2.2. Supervisar que los oficiales de obra aseguren el cumplimiento de los protocolos expuestos en el presente documento

5.3.2.3. Asegurar que se cumplan todas las medidas de higiene y de distanciamiento que sean necesarias al inicio, durante y al término de la jornada, incluyendo los traslados

5.3.2.4. Documentar diariamente las medidas sanitarias implementadas en obra.

5.3.2.5. Realizar mediciones aleatorias de temperatura para grupos de 5 o más personas”.

Aunado a lo anterior y con el fin de cumplir con el protocolo de bioseguridad aprobado por la ARL, se requiere la incorporación de cinco profesionales SISO, los cuales estarán en los siguientes sitios: Corozal, Tolú, Ovejas, Sincelejo y Monterita, toda vez que, en el contrato suscrito, solo se incluyó un profesional SISO y teniendo en cuenta que se debe verificar, hacer seguimiento y control de los PLANES DE BIOSEGURIDAD y PAPSOS de los contratos de obra e interventoría, se imposibilita que un (1) solo profesional SISO, pueda atender la totalidad de los frentes de trabajo y hacer seguimiento y cumplir con las funciones descritas en la circular precitada. El profesional SISO, contratado al inicio del contrato estará en el frente de obra localizado en el municipio de San Pedro, en el departamento de Sucre.

Es necesario indicar que será la interventoría la encargada de realizar el seguimiento, a través de los profesionales designados, al cumplimiento cabal de todos los protocolos de bioseguridad antes, durante y después de realizar las actividades diarias en cada uno de los frentes de trabajo del grupo No. 4 y realizar el respectivo informe acompañado de un registro fotográfico para ser presentado al ICBF, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La jornada laboral inicia a las 7:00 am en cada uno de los frentes. Por la distancia que hay entre cada uno de los municipios, se imposibilita que el inspector SISO pueda hacer presencia en los 6 frentes de obra y pueda cumplir con la implementación de los protocolos de bioseguridad. (El tiempo de traslado entre los inmuebles más cercanos oscila entre una hora a hora y media, en condiciones normales, con la contingencia nacional y las dificultades y restricciones de movilidad y de transporte intermunicipal, este tiempo se puede estar duplicando).
- Al momento del ingreso del personal técnico y operativo tanto de obra como de interventoría, se debe iniciar con la aplicación del Protocolo de Bioseguridad, para lo cual es necesario realizar el proceso de desinfección de ropa de calle y proceder con el cambio por ropa de trabajo, implementado lavado de manos estricto (como mínimo tres veces en la jornada laboral) y medición inicial de temperatura de cada trabajador, de lo cual se debe llevar registro a diario en los formatos que fueron presentados a la ARL.
- Cada ingreso y salida de Contratistas y Subcontratistas debe ser registrado y aplicado el protocolo de bioseguridad como corresponda, así mismo al ingreso de insumos, equipo y herramienta se debe proceder de conformidad con el protocolo y llevar registro de ello a diario. En el caso de llegar un proveedor con materiales se debe someter a todo el proceso de protocolo de bioseguridad y no deben tener contacto con el personal de obra.
- Se deben realizar a diario en diferentes horarios lavado de manos, limpieza de los espacios donde interactúa el equipo técnico y operativo, toma aleatoria de temperatura corporal y capacitaciones a fin

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1612 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS” – ICBF Y BERAKAH INGENIERIA SAS.

de generar conciencia en cuanto a la mitigación de la propagación de la pandemia causada por el Covid-19.

Ahora bien, con el fin de dar total cumplimiento a la implementación de los protocolos de bioseguridad aprobados por la ARL, la interventoría manifestó que se deben adquirir los insumos mínimos de los elementos; razón por la cual, el contratista solicitó adición a el contrato, por un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.799.032) que cubren la compra de los insumos y para lo cual realizó cotizaciones en almacenes y tiendas de amplia trayectoria y reconocimiento, tales como Farmatodo, Homecenter, Detercol, Locatel, Jumbo, Éxito, Easy, valor que se ve reflejado en el anexo: Presu Protocolo de Bioseguridad. Este valor será pagado contra entrega de un informe detallado de la compra y verificación de la entrega de cada EPP a los trabajadores de conformidad con la propuesta presentada.

La adición solicitada, se calcula entonces como la diferencia entre la propuesta económica para la prórroga de treinta y dos días, el costo de la implementación de personal SISO y el saldo a favor que se puede observar en el anexo: PROPUESTA ECONÓMICA

Adición prórroga= propuesta prórroga – saldo a favor = \$ 41.509.451 - \$12.084.011 = \$29.425.440

Ahora bien, la adición total solicitada por la interventoría se calcula entonces como la suma entre el valor de la adición prórroga más el valor de la adición para la implementación de los protocolos de bioseguridad, así:

Adición total = Adición prórroga + Adición implementación de los protocolos de bioseguridad = \$29.425.440 + \$4.799.032= \$34.224.472

Teniendo en cuenta las anterior se solicita una adición por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 34.224.472.00).

Dentro de la propuesta económica de BERAKAH INGENIERIA SAS, no hay rubro de imprevistos por el cual pueda asumir estos costos, y la ARL cubre los requerimientos del COVID 19 solamente para la parte de salud, no contempla la parte de construcción, por tal motivo se genera esta adición.

El contratista de interventoría presentó, la IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE BIOSEGURIDAD que fue avalado por la ARL AXA COLPATRIA, el 04 de mayo de 2020 a BERAKAH INGENIERIA SAS (ver anexo), se verificó la documentación que fue adjuntada a la ARL para su certificación, y que se encuentran en el archivo del expediente contractual del contrato 1612-2019 del ICBF, en el cual se evidencia que la ARL, aprobó el plan de bioseguridad con el personal SISO solicitado por el contratista.

El contratista también solicitó una prórroga hasta el 22 de julio de 2020, lo que consecuentemente genera una adición al contrato de interventoría por la mayor permanencia del personal, con dedicación del 50% de los profesionales SISO (5 en total). Como ya se explicó anteriormente, el frente de obra del municipio San Pedro, será cubierto con el profesional inicial y que va hasta el 22 de junio de 2020, fecha de terminación de obra de este inmueble de acuerdo con la programación presentada.

Es necesario indicar que este personal será contratado de acuerdo con lo solicitado en el contrato, cuyo perfil es “Profesional universitario en: ingeniería ambiental y/o administración de la seguridad y salud ocupacional y/o administración en salud ocupacional y/o salud ocupacional y/o técnico y/o tecnólogo, quienes deberán contar con la licencia de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional”, para cada uno de los frentes de trabajo, siendo consecuentes con los tiempos requeridos y citados anteriormente.

Se verificó por parte de la supervisión (Director Administrativo) el valor de la adición por profesional, encontrándola acorde y proporcionada con la propuesta económica presentada por BERAKAH INGENIERIA SAS, en su propuesta inicial para, Inspector SISO, la cual se encuentra detallada y analizada en la propuesta económica presentada por la interventoría.

Se realizó verificación por parte de la supervisión, encontrando que los valores de los implementos de aseo y desinfección presentados por la interventoría se encuentran acorde a los precios del mercado, comparando productos de características similares y con una tarifa media, de lo cual se verificó que el contratista escogió los de menor valor, considerando que no se presentan sobrecosto en estos insumos. Ahora bien, es preciso anotar que casi todos estos elementos son de consumo, excepto los termómetros con los que se tomará la temperatura corporal a los integrantes de las cuadrillas de trabajo en cada uno de los frentes de obra, que son de carácter devolutivo a la entidad, una vez finalicen las obras. Además, se considera que son los elementos mínimos requeridos para cumplir con la implementación del Plan de Bioseguridad propuesto por la interventoría BERAKAH INGENIERIA SAS y avalado por su ARL.

Con base en lo anterior, la supervisión del contrato de interventoría, considera viable prorrogar y adicionar el contrato de interventoría No.1612-2019, para cumplir con el objeto contractual al

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1612 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS” – ICBF Y BERAKAH INGENIERIA SAS.

seguimiento del contrato de obra No. 1606-2019, correspondiente a lo solicitado por el contratista y avalados por la interventoría BERAKAH INGENIERIA SAS, en la parte técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental, para hacer entrega de los informes concernientes al desarrollo de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, así como el informe general para la liquidación correspondiente de dicho contrato de obra, debe allegar a la supervisión del contrato de interventoría, todos los soportes de sus obligaciones contractuales como la entrega del informe final.”

10. Que el 17 de junio de 2020, mediante sesión de comité virtual No 57 el comité de contratación de la entidad aprobó la presente modificación.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en la solicitud de prórroga y adición, es viable realizar la MODIFICACIÓN No. 4 al Contrato de Interventoría No. 1612 de 2019. Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas:

Con base en las anteriores consideraciones, EL ICBF y EL CONTRATISTA, acuerdan la presente MODIFICACIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1.

Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría 1612 de 2019, por lo cual la **CLÁUSULA SEPTIMA** del contrato para todos los efectos legales quedara así: **CLÁUSULA SEPTIMA. – PLAZO DEL CONTRATO:** *El plazo del presente contrato será hasta el 22 de julio de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y de la suscripción del Acta de Inicio entre el Interventor y el contratista.*

CLÁUSULA 2.

Adicionar el valor del contrato 1612 de 2019 en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 34.224.472.00)**, los cuales serán distribuidos y destinados de la siguiente manera: **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 29.425.440.00)**, que cubren el incremento de profesionales de acuerdo a la propuesta económica inicial y **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (4.799.032.00)** que cubren la implementación del plan de bioseguridad. El valor a adicionar corresponde a 38,98 SMLMV, valor con el cual se excede la previsión legal del artículo 40 de la ley 80 de 1993, sin embargo es procedente realizar la presente adición de acuerdo al artículo 85 de la ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta que se está prorrogando el contrato de interventoría No. 1606 de 2019, al cual se le realiza la interventoría, para respaldar la suma a adicionar el ICBF cuenta con el CDP No. 135620. Por lo anterior, la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato para todos los efectos legales quedara así: **“CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** *El valor del presente contrato será la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 178.707.213,00), incluido los costos directos e indirectos a que haya lugar”.*

CLÁUSULA 3.

Incluir el PARÁGRAFO PRIMERO en la **CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO**, el cual quedará así: **“PARÁGRAFO PRIMERO:** *El ICBF pagará al contratista el valor de los insumos utilizados en el Protocolo de Bioseguridad por el COVID 19, contra entrega de un informe detallado de la compra y verificación de la entrega de cada EPP a los trabajadores de conformidad con la propuesta presentada.”*

Todas las estipulaciones, términos y condiciones establecidas en la **CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO** del Contrato de Interventoría No. 1612 de 2019 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

CLÁUSULA 4.

La presente modificación se concede sin perjuicio de las acciones que el ICBF pueda adelantar por incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista, de igual forma el contratista declara renunciar a cualquier reclamación

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1612 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS” – ICBF Y BERAKAH INGENIERIA SAS.

por mayor permanencia en el sitio de obra y que tenga como causa u origen los motivos que generaron el presente documento.

CLÁUSULA 5.

En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar al **ICBF** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, los anexos en los que conste la modificación por parte de la compañía aseguradora de las pólizas que amparan el contrato.

CLÁUSULA 6.

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Interventoría No. 1612 de 2019 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

CLÁUSULA 7.

El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la suscripción por las partes en el SECOP II y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la ampliación de las correspondientes garantías.

CLÁUSULA 8.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de compras públicas “SECOP II” como aprobación por las partes.